

QUILLOTA, 19 MAR. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 1883 /

NUM: 3411 /VISTOS:

1. **Memo N°88** del 11 DE MARZO DE 2019, de JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO, CAROLINA MATURANA TORO dirigido a ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **YOSELIN ROMINA SEPÚLVEDA VALLEJOS**;
2. VºBº de ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el **11 DE MARZO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota y **YOSELIN ROMINA SEPÚLVEDA VALLEJOS**;
4. Certificado **N°961** de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: **CFT EDUCAP**;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. Las resoluciones N° 1600 de 2008 y la N°10 de 2017 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato de **Estudiante en Práctica** del 11 DE MARZO DE 2019, de la alumna de la carrera de **SECRETARIADO EJECUTIVO**, del establecimiento: CFT EDUCAP, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y **YOSELIN ROMINA SEPÚLVEDA VALLEJOS**, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], para que realice la Práctica Profesional en **2º JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**, desde el día **14 DE MARZO DE 2019 AL 20 DE MAYO DE 2019**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR GALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. Juzgado de Policía Local 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal
OCS/DMB/CMT/mor

[Handwritten signature]

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **11 DE MARZO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **YOSELIN ROMINA SEPÚLVEDA VALLEJOS**, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en **EL [REDACTED]**, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: **CFT EDUCAP**, alumna de la Carrera de **SECRETARIADO EJECUTIVO**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **14 DE MARZO DE 2019 AL 20 DE MAYO DE 2019**, desempeñándose en: **2° JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **YOSELIN ROMINA SEPÚLVEDA VALLEJOS**, por cuanto el **JUEZ DE POLICÍA LOCAL**, quién supervisará la práctica profesional, verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.


YOSELIN ROMINA SEPÚLVEDA VALLEJOS
[REDACTED]




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE